

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 684

- ANT 1) Carta Circular N° 2 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF, de fecha 18 de abril de 2007.
- 2) Cartas Circulares N°s. 498, 499, 507, 523, 528, 535, 540, 547, 552, 561, 572, 584, 600, 620, 646 y 667, de fechas 19 de abril de 2007, 19 de julio de 2007, 15 de julio de 2008, 22 de julio de 2009, 21 de julio de 2010, 8 de julio de 2011, 5 de julio de 2012, 9 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 23 de julio de 2015, 6 de julio de 2016, 20 de julio de 2017, 31 de julio de 2018, 31 de julio de 2019, 21 de julio de 2020 y 3 de agosto de 2021, respectivamente.

MAT Información sobre Saldos de Caja que deberá proporcionarse al Banco Central de Chile

Santiago, 14 de julio de 2022

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular N° 2, de fecha 18 de abril de 2007, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras instruyó a las empresas bancarias la obligación de proporcionar al Banco Central de Chile, en la forma y oportunidades o periodicidad que el mismo señale directamente, información relativa a la composición del circulante de curso legal —billetes y monedas— mantenido en caja, en bóvedas, en custodia en terceras empresas bancarias, en cajeros automáticos o en empresas transportadoras de valores, cuyo contenido se especificó mediante Carta Circular N° 498, de fecha 19 de abril de 2007 de esta Institución.

Cabe recordar que, de conformidad con la Carta Circular N° 498 citada, se requiere también que la información de Saldos de Caja aludida se remita empleando el mensaje Sinacofi 330 y que esta corresponda a antecedentes desagregados de los Saldos de Caja mantenidos por cada entidad durante dos días hábiles bancarios por mes, en las fechas que el Banco Central de Chile determine para estos efectos, la cual además deberá presentarse desagregada por plaza financiera, denominación del circulante y lugar de custodia o resguardo, conforme a la lista de plazas requeridas incluidas en dicha comunicación.

A continuación, y conforme a lo instruido por la referida Superintendencia y lo dispuesto en las Cartas Circulares antedichas, se establecen las fechas de entrega de los antecedentes sobre Saldos de Caja y las fechas a que dichos Saldos deben referirse en cada caso, incluyendo también la fecha en que los mismos pueden ser rectificadas, en caso de ser requerido.

En razón a lo expuesto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre de 2022 y agosto de 2023, la entrega de dicha información deberá ajustarse al siguiente calendario:

| Fechas de Saldos | Fechas de Envío de Saldos | Fechas de Rectificación de Saldos (de ser necesario) |
|---------------------------------|----------------------------------|---|
| lunes, 26 de septiembre de 2022 | martes, 27 de septiembre de 2022 | miércoles, 28 de septiembre de 2022 |
| lunes, 24 de octubre de 2022 | martes, 25 de octubre de 2022 | miércoles, 26 de octubre de 2022 |
| lunes, 28 de noviembre de 2022 | martes, 29 de noviembre de 2022 | miércoles, 30 de noviembre de 2022 |
| lunes, 26 de diciembre de 2022 | martes, 27 de diciembre de 2022 | miércoles, 28 de diciembre de 2022 |
| lunes, 23 de enero de 2023 | martes, 24 de enero de 2023 | miércoles, 25 de enero de 2023 |
| lunes, 20 de febrero de 2023 | martes, 21 de febrero de 2023 | miércoles, 22 de febrero de 2023 |
| lunes, 27 de marzo de 2023 | martes, 28 de marzo de 2023 | miércoles, 29 de marzo de 2023 |
| lunes, 24 de abril de 2023 | martes, 25 de abril de 2023 | miércoles, 26 de abril de 2023 |
| lunes, 29 de mayo de 2023 | martes, 30 de mayo de 2023 | miércoles, 31 de mayo de 2023 |
| martes, 26 de junio de 2023 | miércoles, 27 de junio de 2023 | jueves, 28 de junio de 2023 |
| lunes, 24 de julio de 2023 | martes, 25 de julio de 2023 | miércoles, 26 de julio de 2023 |
| lunes, 28 de agosto de 2023 | martes, 29 de agosto de 2023 | miércoles, 30 de agosto de 2023 |

Atentamente,



CECILIA FELIÚ CARRIZO
Gerente Tesorero